

ÀREA DE CULTURA, FIESTAS, PATRIMONIO Y TURISMO

Datos/2016/Convenios 2016/ Convenio Agrupación de Asociaciones de Semana Santa
Exp. 23/2016/Resolución aprobación convenio
ASS/yhf

DECRETO**1.- Identificación del expediente**

Expediente: CU23/2016

Asunto: Convenio Agrupación de Asociaciones de Semana Santa

2.- Antecedentes

1.- El 24/02/2016 el interventor municipal informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06010 33410 48900, por importe de 70.000,00 €

2.- El borrador del convenio entre la entidad AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE SEMANA SANTA y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- El 16/03/2016 el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable a la propuesta de resolución para autorizar el gasto y librar 70.000 € a la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa y aprobar el convenio 2016 de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad para difundir y fomentar la cultura tradicional en la ciudad, entre otras, con las siguientes observaciones:

"(...)".

2- Se hace constar a efectos del control posterior, si procede:

- (...)".
- (...)".
- Atendiendo al objeto de la subvención que consta en la propuesta y, en su caso, la justificación de la subvención que se presente, resulta que la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa está actuando como entidad colaboradora en los términos regulados en el art. 12 LGS, cosa que obliga a establecer esta circunstancia y sus efectos. La actual previsión en la justificación no se ajusta a lo que aplica esta circunstancia convirtiéndose en una subvención a terceros sin procedimiento.

3- Según informe de control financiero núm. 148/2012, constaba requerimiento de reintegro para la Agrupación de asociaciones de Semana santa. Este Servicio, a pesar de los reiterados requerimientos al gestor, no tiene conocimiento de la resolución del expediente. Por consiguiente, aunque el procedimiento esté en "proceso", se hace el advertimiento que como medida cautelar se debería suspenderse la concesión de la subvención."

3.- Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades

locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por lo que respecta a las competencias residuales de la Alcaldía.

Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía a favor del teniente de alcalde, concejal delegado de Cultura, de fecha 4 de febrero de 2016.

Atendiendo a que, en lo que se refiere al procedimiento de reintegro inicial según informe de control financiero número 148/2012, por resolución de fecha 19 de octubre de 2015 se inició el correspondiente expediente y se concedía a la entidad un plazo de quince días para presentar las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estimaran oportunas.

Por todo ello, propongo al teniente de alcalde, concejal delegado de Cultura la adopción del siguiente acuerdo:

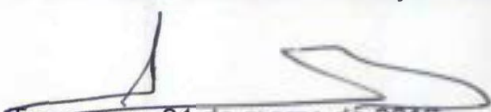
PRIMERO.- Otorgar una subvención por importe de 70.000 € a la entidad AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE SEMANA SANTA, con NIF G-43100643.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 70.000 €.

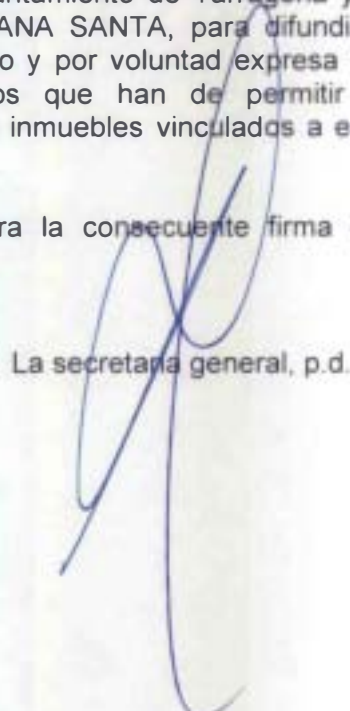
TERCERO.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE SEMANA SANTA, para difundir y fomentar la cultura tradicional en la ciudad. A tal efecto y por voluntad expresa del Ayuntamiento coordina la distribución de los fondos que han de permitir el mantenimiento de los pasos de la Semana Santa y los inmuebles vinculados a esta actividad.

CUARTO.- Notificar esta resolución al interesado para la consecuente firma del convenio.

El Teniente de Alcalde, concejal delegado de Cultura



Tarragona, 21 de marzo de 2016



La secretaria general, p.d.